



PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP Constitución - Melilla

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ¿QUÉ ES EL PLAN DE CONVIVENCIA?	2
3. LEGISLACIÓN	3
4. RELACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA CON OTROS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES	4
5. IMPLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	5
5.1. Implicación de los sectores de la comunidad educativa	5
5.2. Participación de los sectores de la comunidad educativa	6
6. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	7
7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN	7
7.1. Normas Del Centro	7
7.2. Normas de Aula	8
7.3. Derechos y Obligaciones de los Alumnos	9
7.4. Derechos y Obligaciones del Profesorado	13
7.5. Derechos y Obligaciones del/la Orientador/a	14
7.6. Derechos y Obligaciones del Profesorado Técnico de Servicio a la Comunidad	15
7.7. Derechos y Obligaciones del Integrador Social/Educador de calle	16
7.8. Derechos y Obligaciones de los Padres	16
7.9. Derechos y Obligaciones del Personal de Limpieza	19
7.10. Conductas contrarias a las normas de Convivencia del Centro.	19
7.11. Conductas Gravemente perjudiciales para la Convivencia en el Centro	22
7.12. A efectos de la gradación de las correcciones	23
7.13. Procedimiento de Apertura de Expediente Disciplinario	23
8. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA	25
9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN	27
10. COMISIÓN DE CONVIVENCIA	30
11. PLAN DE IGUALDAD	31
12. PLAN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN	31
13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PERMANENTE	31
14. APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	32



1. INTRODUCCIÓN

La realidad social, en constante proceso de cambio, exige al sistema educativo un continuo esfuerzo de adaptación y actualización de las respuestas educativas frente a las demandas y necesidades de la población. Educar en la escuela de hoy es mucho más que transmitir el conocimiento propio de las disciplinas científicas, que es necesario pero insuficiente para la formación integral de la ciudadanía del siglo XXI.

Entre aquellas competencias clave, que debe contribuir a desarrollar la escuela, tiene especial relevancia las competencias sociales y cívica; Estas competencias incluyen las personales, interpersonales e interculturales y recogen todas las formas de comportamiento que preparan a las personas para participar de una manera eficaz y constructiva en la vida social y profesional, especialmente en sociedades cada vez más diversificadas, y, en su caso, para resolver conflictos. La competencia cívica prepara a las personas para participar plenamente en la vida cívica gracias al conocimiento de conceptos y estructuras sociales y políticas, y al compromiso de participación activa y democrática

La educación en la convivencia es a la vez un objetivo básico de la educación y un elemento imprescindible para el éxito de los procesos educativos. Aprender a respetar, a tener actitudes positivas, a aceptar y asumir los procesos democráticos, debe ser una prioridad para toda la comunidad escolar ya que prepara al alumnado para llevar una vida social adulta satisfactoria, autónoma y para que pueda desarrollar sus capacidades como ser social.

Convivir es “vivir en compañía de otros”; por lo tanto se entiende por convivencia la relación entre todas las personas que componen una comunidad. Una buena convivencia exige respeto mutuo, aceptación y cumplimiento de normas comunes, de otras opiniones y estilos de vida, respeto a la diversidad, y de resolución pacífica de tensiones y conflictos.

Los Centros Educativos son al mismo tiempo comunidades de convivencia y centros de aprendizaje de la convivencia. Como comunidades de convivencia, se han de ocupar de fomentar una cultura de paz, en la que participen todos sus miembros y puedan desarrollarse en un clima positivo de confianza. Para conseguir este objetivo deben fomentar los valores democráticos, la solidaridad, la tolerancia, el respeto mutuo, el compromiso, la interculturalidad, los derechos humanos y como centros de aprendizaje, su fin es desarrollar la formación integral del ser humano, fomentando unos aprendizajes socialmente valiosos que permitan al alumnado progresar e integrarse con eficacia en el futuro, en la vida adulta y activa.

2. ¿QUÉ ES EL PLAN DE CONVIVENCIA?

Es el documento en el que se establece el ejercicio y el respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, siendo la base esencial de una convivencia entre iguales, que respete la diferencia de géneros y la interculturalidad, así como de las relaciones entre profesorado, alumnado, familias y personal no docente.

El centro elaborará un Plan de Convivencia que incorporarán a la Programación General Anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la



normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación. Por tanto, aunque se trata de un elemento de gestión de la convivencia, por encima de todo debe constituirse como un elemento para la mejora del centro educativo.

3. LEGISLACIÓN

El referente normativo más inmediato a nivel educativo, lo encontramos en la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, por la que se rige nuestro sistema educativo. Algunas de las alusiones más explícitas que a este respecto encontramos en ella son las siguientes:

- Preámbulo XIV, destaca que la educación es esencial para promover una sociedad libre, tolerante y justa y que contribuye a defender los valores y principios de la libertad, el pluralismo, los derechos humanos y el imperio de la ley, que son los fundamentos de la democracia.
- El CAPÍTULO I, **Principios y fines de la educación de la LOMLOE**. destaca:
 - Artículo 1. Principios:**
 - a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos
 - c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación
 - k) La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
 - l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.



2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.
Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.
Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.
3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras **serán considerados autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.
4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.
5. Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.

Disposición adicional cuadragésima primera. Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos.

En el currículo de las diferentes etapas de la educación básica se atenderá al aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir, en todo caso, la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia de género y el acoso.

Otro referente normativo lo encontramos en el **Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en**



los centros, las cuales deben propiciar un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la Ley Orgánica.

4. RELACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA CON OTROS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

Normas de Organización y Funcionamiento de Centro

Las Normas de Organización y Funcionamiento de Centro (NOFC) deberán recoger al menos la organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, los procedimientos de actuación de los distintos órganos colegiados y de las comisiones que en ellos se constituyan, el funcionamiento de los servicios educativos, etc... Esto quiere decir que en las NOFC se exponen los ámbitos generales de convivencia sobre los que elaboraremos la normativa del centro, incluyendo aquellos aspectos que garanticen la aplicación del Plan de Convivencia.

Proyecto Educativo del centro

El Proyecto Educativo del centro, entre sus componentes debe incluir el Plan de Convivencia, y este a su vez, el Plan de Igualdad y el Plan de Bienestar y Protección.

Programación General Anual

Anualmente se concretarán las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del Plan de Convivencia, las cuales quedarán recogidas en la Programación General Anual del centro, pudiéndose incluir aspectos tales como su calendario de ejecución, responsables, seguimiento, evaluación...

5. IMPLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. Implicación de los sectores de la comunidad educativa

La implicación de todos los sectores de la comunidad educativa es necesaria para la mejora de la convivencia. Por ello, nuestro Plan de Convivencia puede ser un buen instrumento para alcanzar una convivencia positiva y gratificante y educar en valores como la justicia, el respeto, la solidaridad...; así como desarrollar en el alumnado las competencias necesarias para resolver problemas y conflictos, asumir la gestión de su vida con responsabilidad, relacionarse positivamente consigo mismo y con las demás personas, etc.

El Plan de Convivencia debe implicar a todos los sectores de la Comunidad Educativa y cumplir los siguientes objetivos:

PROFESORADO

- Conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia entre iguales.
- Implicar al profesorado en acciones que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en el Centro.
- Dotarlo de herramientas prácticas de prevención, detección y resolución de conflictos.
- Conseguir que implique al alumnado en la elaboración de las normas de convivencia de clase y en la resolución de conflictos.



- Establecer vías de actuación para resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a partir de los conflictos en el aula.
- Implicarlo en la adaptación y puesta en marcha del Plan de Convivencia.

ALUMNADO

- Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo en el reconocimiento, evitación y control de los conflictos de convivencia.
- Implicarlo en el rechazo de actitudes racistas, sexistas o xenófobas, especialmente si van dirigidas al alumnado de nueva incorporación al centro o a los de menor edad.
- Establecer un circuito de actuación claro que les permita informar al profesorado de los hechos conflictivos que hayan observado.
- Establecer, de forma habitual, espacios y vías de negociación para que se vea a ésta como la manera natural de resolución de conflictos y de actuación.
- Desarrollar, con la Acción Tutorial y la Unidad de Orientación, habilidades interpersonales de autoprotección.
- Fomentar la comunicación asertiva.
- Hacer partícipe al grupo de iguales en la resolución de los conflictos y en la elaboración de las normas de convivencia.

FAMILIAS

- Sensibilizar a las familias sobre la importancia de prevenir conductas agresivas en sus hijos e hijas.
- Informar a las familias sobre la implicación de sus hijos o hijas en los conflictos en el Centro.
- Poner en conocimiento de las familias el Plan de Acción Tutorial y las normas de convivencia diseñados para el aula.

CENTRO

- Cuidar los espacios, los tiempos y los calendarios de forma que la vida en el Centro sea más amable y asumible por toda la comunidad educativa y sea considerado como algo más cercano y propio, por el alumnado especialmente.
- Diseñar principios que favorezcan la definición de una norma más en positivo y justificada: principios de tolerancia, de respeto etc.
- Mejorar el clima de convivencia en el Centro en beneficio de una educación de calidad.
- Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para resolver los conflictos de forma tolerante y no violenta.

5.2. Participación de los sectores de la comunidad educativa

PROFESORADO

En cuanto al profesorado, las vacantes en el centro están cubiertas en su totalidad, siendo una plantilla con puestos estables definitivos, exceptuando un puesto de trabajo de la especialidad de inglés (que se viene cubriendo por personal interino desde hace varios cursos escolares), un puestos de *Orientación* y un Personal Técnico de Servicio a la Comunidad (*PTSC*), estos dos últimos compartidos con otros centros de la ciudad.



El Equipo Directivo, en el primer claustro de cada curso escolar, adscribe al profesorado en los cursos correspondientes e informa de todas las normas de organización y funcionamiento del Centro, actualizadas para cada curso.

La participación del profesorado en la vida del centro se canaliza a través de los equipos de Nivel, Equipos Docentes, Claustro de profesores y Consejo Escolar.

FAMILIAS

Para analizar el medio socio-cultural y económico de las familias del alumnado de nuestro centro, nos hemos basado en las conclusiones del estudio "Pobreza y Exclusión Social"¹, de los distritos IVº y Vº, de los cuales proceden la mayoría de ellos. El nivel socio-económico de las familias es bajo ya que, en su mayoría, son trabajadores por cuenta ajena, de renta media-baja, y en más de la mitad de los hogares *"sus miembros, en edad activa, se encuentran en una situación de desempleo"*. *La mitad de los hogares... vive por debajo del umbral de pobreza, es decir, que ingresan menos de 375 €/mes por unidad de consumo*". Ello hace que, a pesar de que el Colegio se acoja al programa de Reposición de Libros de la Ciudad Autónoma, un número significativo de alumnos no disponga del material escolar necesario, con el consiguiente perjuicio para su aprendizaje. Están representados tanto en el Consejo Escolar como en la Comisión de Convivencia.

Por parte del Centro, los canales de comunicación son diversos, fluidos y flexibles. El Centro establece reuniones grupales con los padres (una a principios de curso y tres más correspondiente a las distintas evaluaciones trimestrales). En la primera reunión grupal se les informa de los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de calificación, promoción y estándares de aprendizaje evaluables para cada curso y área, y sobre asuntos relacionados con la convivencia en el Centro, entre otros asuntos.

Otro de los medios de interrelación con las familias es a través de las tutorías, donde además de los aspectos académicos se abordan otros relacionados con la convivencia. La Unidad de Orientación está a disposición del alumnado, profesorado y las familias los martes, miércoles y jueves.

ALUMNADO

El alumnado está implicado activamente en la vida del centro pues se le ofrece una amplia y variada programación de actividades complementarias y extraescolares (ver PGA).

Cada curso elige a un delegado o delegada representante del grupo que actúa como intermediario entre el profesorado y su clase.

6. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Si entendemos por conflicto escolar cualquier acción intencionadamente dañina que puede ser tanto física como verbal, ejercida entre miembros de la comunidad educativa como, alumnos, profesores y padres y que se pueden producir dentro de las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como, los alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares, encontramos que el conflicto se manifiesta cuando:

1. El alumno/a impide u obstaculiza, con su comportamiento, el derecho de los compañeros y compañeras a recibir sus enseñanzas en las mejores condiciones.



2. El alumno/a no acepta las normas que el profesorado necesita para impartir su área de aprendizaje.
3. El alumno/a falta al respeto a la figura del profesor/a.
4. El alumno/a no acepta las normas de convivencia del centro en general: no respeta a otros miembros de la comunidad educativa, provoca situaciones violentas contra otros compañeros o compañeras, no trata adecuadamente los materiales y las instalaciones del centro...

7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN

7.1. Normas Del Centro

Para enseñar y educar en un Centro Educativo deben darse unas condiciones de orden, paz y tranquilidad, las cuales hacen que la convivencia sea la más adecuada. Para que se den esas condiciones se hace necesaria la elaboración de unas normas tendentes a crear una conducta socializadora.

Dichas normas han de cumplir los siguientes requisitos:

- Respetar siempre la dignidad de la persona.
- Respetar los derechos de la infancia.
- Respetar los derechos de la educación.
- Han de tener una finalidad formativa.
- Deben servir de base a la convivencia del Centro.
- Deben estar hechas y conocidas por toda la Comunidad Educativa.

Las normas que rigen actualmente la vida diaria de nuestro Centro Educativo son:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad
- f) Educativa.
- g) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- h) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- i) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observación de las normas del Centro sobre esta materia.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material de Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

Las Normas de Obligado Cumplimiento del Centro son las que están recogidas en sus NOFC, **apartado 3 y 4**, “organización y funcionamiento de los servicios educativos” y “las normas de uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del centro”.



7.2. Normas de Aula

Un buen Plan de Convivencia requiere la participación de toda la Comunidad Educativa. En este sentido constatamos, como una buena vía, la participación de nuestros alumnos en la elaboración de las normas que regulen, entre otras cosas, el funcionamiento en el aula y en los patios.

Tras un proceso de reflexión y consenso entre todos los miembros de la comunidad educativa (comisión de convivencia, equipos docentes, tutores y alumnado) se acordaron las siguientes normas de aula y patio:

1. Ser puntual a la hora de llegar a clase
2. Se saludará a la entrada y salida de clase
3. Seré respetuoso y justo con mis compañeros, evitando peleas, insultos y comportamientos que puedan molestar.
4. Pensaré siempre en los demás y les trataré con educación, como yo quiero que me traten.
5. Seré sincero, diciendo siempre la verdad y reconociendo mis errores.
6. En clase seré disciplinado y colaboraré para que haya un ambiente de tranquilidad y trabajo. No me levantaré del asiento sin necesidad y evitaré ruidos molestos. Estaré atento a las explicaciones de clase y haré con interés y responsabilidad los trabajos que me manden.
7. Cuando entre en clase algún profesor, saludaré con educación y continuaré trabajando en silencio.
8. Iré con orden y silencio por los pasillos y escaleras para no molestar a los demás grupos que están en el aula.
9. Me acostumbraré a ir al servicio antes y después de las clases y durante el recreo, con el fin de no tener que pedir permiso durante las clases, interrumpiendo el trabajo de los demás.
10. Cuidaré el material común de la clase y respetaré las cosas de mis compañeros, pidiéndoles permiso para utilizarlas y sabiendo prestar y compartir las mías propias.
11. Evitaré carreras y empujones en las subidas y bajadas de las escaleras, en el patio, por los pasillos, al entrar y salir de clase.
12. Seremos respetuosos con los alumnos-mediadores, aceptando sus indicaciones.
13. Respetaré las normas del juego en el patio.
14. Colaboraré a que el colegio esté limpio, utilizando las papeleras y recogiendo los papeles que vea por el suelo, dando así ejemplo de civismo y educación.
15. Cuidaré los árboles y plantas que hay en el colegio, procurando no golpearlos ni pisar el césped.
16. Está totalmente prohibido traer al Colegio móviles, Mp3, Mp4, Mp5, HTC, Pda, Iphone, Ipad, Ipod, cámara de fotos, etc Si se incumple esta norma los objetos serán requisados. Igualmente está totalmente prohibido hacer fotografías o videos, dentro del recinto escolar, a profesores, alumnos o personal del Centro.
17. Los desperfectos tales como pintadas, rotura de cristales, puertas etc., que se originen por el abuso o descuido culpable, correrán a cuenta del alumno o alumnos que lo ocasionen.

7.3. Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Nuestro alumnado debe percibir que las normas de convivencia no son ajenas al centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa. Por ello, en la



definición y aplicación del ejercicio efectivo de los derechos y deberes de los alumnos, es importante que se potencie la autonomía del colegio.

Los derechos y deberes de los alumnos se regulan por la Ley Orgánica 8/1985 de Derecho a la Educación (LODE) y por el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo que desarrolla sus contenidos, en los que se establece que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinción que la edad y la enseñanza que cursen. El Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia que velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos.

Son **derechos del alumnado** de nuestra comunidad educativa los siguientes (de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo):

- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Real Decreto.
- El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad
- El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio
- La igualdad de oportunidades
 - a) La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
 - b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades
 - c) La realización de políticas educativas de integración y de educación especial
- Los centros desarrollarán las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrán especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro
- Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.
- A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.



- De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o cultural
- Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene
- Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones
- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes
- Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores
- Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos Reglamentos orgánicos
- Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes Reglamentos orgánicos de los centros
- Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos
- Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos

Como **Derechos más específicos, que rigen las NOFC del Centro:**

- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- Los Alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.
- La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones o, en caso de alumnos menores de edad, con las de sus padres o tutores legales.
- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
- La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España que contiene el derecho a usar y el deber de conocer el castellano como lengua española oficial del Estado.
- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.



- La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza recibida en el centro respectivo.
- Que su rendimiento sea evaluado de forma objetiva y continua.
- Participación en la vida escolar en la medida en que la evolución de las edades de los alumnos lo permita.
- Participar en cuantas actividades culturales y formativas se celebren en el Centro.
- Recibir por todos los miembros de la Comunidad Educativa un trato respetuoso.
- Que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con la Constitución.
- Formular ante los profesores, la Dirección del Centro y sus representantes cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
- Conocer las respuestas a sus peticiones y las explicaciones de las mismas.
- Poder ser elegido y elegir para cargos de responsabilidad en el colegio, dentro de la normativa vigente.

Son **deberes del alumnado** de nuestra comunidad educativa los siguientes:

- El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social
- Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente
- Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa
- Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro

Como **Deberes más específicos, que rigen las NOF del Centro:**

- Respetar el ejercicio de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiar. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir puntualmente a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículum.
 - Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
 - Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
 - Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.



- Respetar las normas de convivencia que se establecen en las NOFC.
- Respetar el Proyecto Educativo del Centro.
- Respetar las NOF del Centro.
- Los alumnos evitarán traer al colegio objetos de valor, no haciéndose el Centro responsable de su deterioro o pérdida. Está prohibido el uso de teléfonos móviles y aparatos reproductores (mp3, etc...) por parte del alumnado en cualquier dependencia del Centro.
- Respetar las decisiones de los Órganos Ejecutivo y Colegiados de Gobierno del Centro, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.
- Participar y colaborar activamente con el resto de miembros de la Comunidad Educativa, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación y de la convivencia del Centro.
- Todos los alumnos están obligados a conocer y cumplir las presentes NOFC.
- Es obligatoria la asistencia y puntualidad a las clases. Todas las faltas han de ser justificadas. Los retrasos superiores a 10' deberán ser justificados documentalmente.
- Asistir con el uniforme oficial del colegio (y aseado, cumpliendo las normas que al respecto indique el profesor.
- Ningún alumno abandonará el recinto escolar en horario lectivo. Sólo se permitirá la salida cuando por causa debidamente justificada por escrito por el padre o tutor, se solicite a la Dirección o Jefatura de Estudios. Se presenta el/la padre/madre a recogerlo, el profesor tutor autorizará la salida del alumno.
- Respetar y acatar las decisiones de los Órganos del Centro.
- Cuidar el material, mobiliario e instalaciones del Centro.
- Guardar el debido respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

7.4. Derechos y Obligaciones del Profesorado

Examinaremos los derechos y deberes de los profesores y tutores dentro del marco legislativo:

Ley Orgánica 8/1985 (LODE)

- Artículo tercero. Los profesores, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra. Su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en esta Ley.
- Artículo octavo. Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, padres de alumnos y alumnos, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes

Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)

- Artículo 56. 2. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Periódicamente, el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, didáctica y profesional en los centros docentes, en instituciones formativas específicas, en las universidades y, en el caso del profesorado de formación profesional también en las empresas.

Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)

- Artículo 124. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de



veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

- Artículo 91. Funciones del Profesorado.
- 1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j) La participación en la actividad general del centro.
 - k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
 - l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente

Real Decreto 82/1996

- Artículo 46. Funciones de los tutores
 - a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
 - b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
 - c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
 - d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
 - e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
 - f) Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.
 - g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
 - h) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.



- i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
- j) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas

7.5. Derechos y Obligaciones del/la Orientador/a

Derechos del Orientador/a

- Participar de forma activa en la gestión del Centro.
- Formar parte de la CCP del Centro.
- Ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Exponer a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa las sugerencias e ideas que puedan mejorar la práctica educativa, en cualquiera de sus vertientes.
- Utilizar las instalaciones y material del Centro, respetando horarios y normas establecidas.
- Disponer de instalaciones y medios adecuados para efectuar su labor. Llamar a los tutores de los alumnos cuando se estime oportuno, respetando las horas destinadas a tal efecto.
- Celebrar las reuniones programadas en el Plan General Anual.

Obligaciones del Orientador/a

- Asistir puntualmente al Centro, dentro del horario establecido.
- Comunicar al Director del Centro, a través de la Jefatura de Estudios, la imposibilidad de asistencia con la máxima antelación posible.
- Mantener reuniones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa para que se expongan los problemas detectados.
- Establecer comunicación con los padres y tutores de los alumnos cuando se estime oportuno.
- Cumplimentar los documentos necesarios para cumplir las funciones asignadas.
- Llevar un control de las actuaciones efectuadas.
- Respetar las normas y cumplir los acuerdos tomados.

El/la orientador/a del colegio tienen como finalidad colaborar con los centros en el logro de sus objetivos educativos. Estas funciones se estructuran en dos planos diferenciados de intervención: funciones de apoyo especializado a los centros de Educación Infantil y Primaria y funciones relacionadas con el sector de su responsabilidad.

Funciones de apoyo especializado.

- a) Colaboración en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión del proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y P.A.T.
- b) Atención individualizada a alumnos y alumnas.
- c) Funciones dirigidas a promover el acercamiento y la cooperación entre los centros educativos y las familias.

Funciones con relación al sector.

- a) Evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.



- b) Colaboración y coordinación con otras instancias e instituciones
- c) Elaboración y difusión de materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el profesorado o los propios Equipos.

7.6. Derechos y Obligaciones del Profesorado Técnico de servicio a la Comunidad

Los trabajadores sociales asumen prioritariamente tareas entre las cuales tienen un peso destacado las de ámbito sectorial, en concreto:

- Conocer las características del entorno, así como las necesidades sociales y educativas e identificar los recursos educativos, culturales, sanitarios y sociales existentes en la zona y posibilitar su máximo aprovechamiento, estableciendo las vías de coordinación y colaboración necesarias.
- Participar en la elaboración de los programas de seguimiento y control del absentismo de los alumnos y, en colaboración con otros servicios externos e instituciones, desarrollar las actuaciones necesarias para facilitar el acceso y permanencia del alumnado en desventaja social en el centro educativo.
- Colaborar en el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias.
- Canalizar demandas de evaluación psicopedagógica y colaborar en la realización de las mismas aportando criterios sobre la evaluación del contexto familiar y social y, en su caso, realizando dicho análisis.

En relación con el apoyo especializado a los centros, su trabajo se enmarca en el desarrollo de acciones vinculadas a los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares. Su papel se centrará en:

- Facilitar información sobre los aspectos relativos al contexto sociocultural del alumnado.
- Proporcionar información sobre los recursos existentes y las vías apropiadas para su utilización, facilitando la coordinación de los servicios de la zona y el centro.
- Colaborar en la detección de indicadores de riesgo que puedan ayudar a prevenir procesos o situaciones de inadaptación social.
- Proporcionar información al profesor tutor sobre aspectos familiares y sociales de los alumnos con necesidades educativas especiales y los alumnos en situación de desventaja social.
- Facilitar la acogida, integración y participación de los alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja, en colaboración con tutores y familias.
- Participar, en coordinación con el psicólogo o pedagogo, en el establecimiento de unas relaciones fluidas entre el centro y las familias.
- Participar en tareas de formación y orientación familiar.
- Colaborar en los procesos de acogida y de mediación social.

7.7. Derechos y Obligaciones del Integrador Social/Educador de calle

Los integradores sociales tendrán las siguientes funciones:

- Estancia en los patios del centro y zonas de movilidad del alumnado. Observación en los recreos para elaboración de un diagnóstico de los que ocurre en los espacios y tiempos.



- Apoyar a los miembros del claustro en las actuaciones que se realicen para la promoción de la convivencia o prevención de los conflictos, incluyendo el aula de convivencia, actuaciones en entrevistas, visitas con los PTSC a familias, charlas informales con alumnos....
- Realización de programas de Habilidades Sociales, Educación para la Higiene y otros que se consideren oportunos en el centro y dentro de las aulas, siempre con un maestro acompañante.
- Colaboración con el PTSC del centro en todos los aspectos que éste considere oportunos.
- Actuaciones en el barrio encaminadas a realizar un inventario de recursos y diagnóstico de necesidades de todo tipo, especialmente culturales, recreativas y educativas para conocer las repercusiones que éstas tienen en la vida escolar del alumnado.
- Colaboración en temas de convivencia, absentismo, apoyo a la acción tutorial y otros que el equipo directivo crea necesario

7.8. Derechos y Obligaciones de los Padres

Los padres o tutores son los primeros responsables de la educación de sus hijos. De ello se desprenden sus derechos y obligaciones para con el centro. Constituyen un elemento clave de la relación profesor-alumno y de ellos depende, en gran medida, la educación de sus hijos y de su buena marcha en el centro.

Derechos de los Padres (El artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera):

1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Además:

- Que sus hijos reciban una educación integral tal como está definida, en este Proyecto Educativo y, en concreto, a una enseñanza de acuerdo con los programas vigentes.
- Recibir información periódica sobre el progreso de sus hijos en los aspectos académicos y en el proceso de maduración afectiva, social y religiosa.



- Mantener relación con los Tutores y Profesores, en orden a promover conjuntamente la formación integral de los alumnos de acuerdo con cuanto establece este Reglamento.
- Participar en la gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, previa autorización del Director.
- Presentar propuestas o recursos a los Órgano de Gobierno o Colegiado, que corresponda en cada caso. .
- Ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- A que se atienda el desarrollo de la personalidad de su hijo, mediante la información humana integral tanto en los aspectos físicos, como psicológicos.
- Pertenecer a cualquiera de las asociaciones de padres que se pueda constituir en el Centro.
- Participar en el Consejo Escolar presentando su Candidatura y/o elegir a los padres de alumnos para dichos cargos.
- Cuando existan razones de urgencia, el Director o Jefe de Estudios, facilitarán, siempre dentro del horario dedicado a la docencia no directa, un encuentro entre el padre y el profesor tutor.
- Velar por el cumplimiento del derecho de sus hijos.

El artículo 5.5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, reconoce que las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Deberes de los Padres

Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes deberes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa

Además:

- La matriculación de un alumno en un centro público o privado concertado, supondrá **respetar** el proyecto educativo, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los alumnos y a sus familias en las leyes y lo establecidos en el apartado 3 del artículo 84. Admisión de Alumnos. (CAPÍTULO III, LEY ORGÁNICA)
- Procurar que sus hijos tengan una disposición favorable hacia el Centro.



- Velar porque sus hijos/as acudan al Centro con la uniformidad obligatoria del colegio, puntualidad, higiene y descanso suficiente.
- Recoger a sus hijos a la hora señalada de salida. Cuando un padre solicite recoger a su hijo/a antes de dicha hora, deberá indicar el motivo, siendo justificable solo por razones médicas o deber inexcusable. Por cualquier otra causa deberá notificarlo con antelación.
- Procurarles el material necesario.
- Interesarse por su rendimiento y comportamiento.
- Tener contacto con los profesores y asistir a las reuniones programadas.
- Respetar las horas de visita establecidas en el Centro.
- Justificar las ausencias de sus hijos. No mandar al Centro a sus hijos/as cuando padezcan enfermedad contagiosa o estén en periodo de infestación o contagio.
- En caso de enfermedad contagiosa, el padre está obligado a presentar al Centro un informe médico de su total curación. Respecto a la pediculosis se remitirá el alumno a Sanidad, la cual se encargará de emitir el informe correspondiente.
- Responsabilizarse de los desperfectos que ocasionasen sus hijos/hijas en el Centro.
- Acudir al Centro cuando sean convocados por el Consejo Escolar, Equipo Directivo o Profesores.
- Cumplimentar las encuestas, solicitudes o cualquier tipo de documento que les solicite el Centro.
- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Proporcionar a sus hijos el material necesario para su labor formativa en el plazo establecido.
- Acoger con interés las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos, y con los actos que se celebren en el Centro o extraescolarmente.
- Informar al profesor y al Centro sobre las posibles deficiencias psíquicas o físicas de sus hijos, tanto permanente como temporales en el momento de formalizar la matrícula y en cualquier circunstancia que sea preciso.
- Cuidar de que su hijo asistan a clase en las debidas condiciones de aseo, higiene y puntualidad.
- En caso de ausencia, el padre está obligado a comunicar al tutor o al Director el motivo de la falta.
- Colaborar con el Centro en el cumplimiento de los Deberes de sus hijos.
- Respetar y acatar las decisiones de los órganos colegiados

7.9. Derechos y Obligaciones del Personal de Limpieza

Las labores de limpieza de este Centro corresponden, mediante contrato, a la empresa CLECE, mediante contrato suscrito con la Ciudad Autónoma de Melilla. Siendo la temporalidad del contrato de un año, desde el 1 de enero de 2009, prorrogable por otro.

Todas las prescripciones técnicas, así como número de personal prestador del servicio, horarios, materiales, control de los mismos, etc., se encuentran recogidos en el pliego de condiciones técnicas remitido a la Dirección por la Consejería de Educación y Colectivos sociales.

Deberes del Personal de Limpieza

- Realizar la limpieza en todas las dependencias a él encomendadas.



- Desempeñar su trabajo siempre que sea posible fuera de horas de clase y, en aquellos en que haya coincidencia, no entorpecer el normal funcionamiento de la labor docente.
- Manejar las máquinas, útiles y elementos de limpieza que le sean encomendados, cuidando de su adecuada utilización y conservación en su caso.
- Cuidar de que el trato con los alumnos y demás personal del Centro sea educado y atento, respetando y haciéndose respetar.
- Tener acceso, por su trabajo, a todas las dependencias del Centro. Deberán abstenerse de manipular máquinas o cualquier otro elemento a su alcance, así como de leer, tocar o traspapelar escritos y documentos que se hallen en despachos y oficinas.
- Aceptar cualquier otro cargo que establezca la Legislación vigente.

7.10. Conductas contrarias a las normas de Convivencia del Centro. (ARTÍCULO 48; Real Decreto 732/1995)

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (LEVES)		
CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Llegar tarde sistemáticamente al centro.	Tutor: · Amonestación privada. · Comunicación escrita a la familia si el alumno/a persiste en su actitud. Jefe de Estudios.	Realización de trabajos específicos.
2. Inasistencia a clase sin justificar.	Tutor: · Comunicación escrita a la familia, dando cuenta al Jefe de Estudios. · Notificación de las ausencias al Equipo de Absentismo.	
3. Negligencia que pueda ocasionar deterioro en el uso del material e instalaciones del Centro.	Profesor o Tutor: · Amonestación privada o comunicación por escrito. Jefe de Estudios. Director.	Reparar, individual o colectivamente, el daño causado.
4. Ensuciar las aulas u otras dependencias por medios inadecuados: pipas, papeles, chicles, pintadas...	Profesor o Tutor: · Amonestación privada. Jefe de Estudios. Director.	Reparar individual o colectivamente el daño causado. Si no se corrige la actitud, limpiar las instalaciones ensuciadas.
5. Incumplimiento del horario y actividades dentro de la jornada escolar y salida del recinto sin permiso.	Tutor: · Comunicación escrita a la familia. Jefe de Estudios: · Comunicación a la autoridad competente si la familia no toma medidas. Director.	Recuperar fuera de horario escolar con actividades realizadas en el Centro.
6. Asistir a clase sin el material escolar correspondiente y sin la uniformidad obligatoria, de forma reiterada y sin justificar.	Profesor o Tutor: · Comunicación escrita a la familia, marcando un plazo para que su hijo/a se presente con el material escolar y uniforme. Jefe de Estudios. Director:	Realización de trabajos específicos.



52000634

	· Por delegación del Consejo Escolar y con levantamiento de acta.	
7. Sustracción de dinero, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar.	Profesor o Tutor: · Comunicación escrita a la familia. Jefe de Estudios. Director.	Reponer lo sustraído en buen estado de conservación.
8. Actos contra la disciplina académica y orden interno (realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros).	Profesor o Tutor: · Amonestación privada y comunicación escrita a la familia. · Reunión del Profesor o Tutor con la familia. Consejo Escolar. Director: · Por delegación del Consejo Escolar, con levantamiento de acta y comunicación inmediata a la Comisión de Convivencia.	· Pedir disculpas en privado o en público. · Cambio de grupo por un plazo máximo de una semana. · Suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias. · Suspensión de asistencia al Centro por un máximo de 3 días lectivos. · Realización de tareas específicas.
9. Faltas de educación, desobediencia, respeto... contra los miembros de la Comunidad Educativa.	Profesor o Tutor: · Amonestación privada. · Comunicación escrita a la familia. · Reunión del Profesor o Tutor con la familia. Consejo Escolar. Director	· Pedir disculpas en privado o en público. · Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares. · Suspensión del derecho de asistencia a clase en determinadas materias, con realización de trabajos escolares, oída la familia y con conocimiento previo de la Comisión de Convivencia y por delegación expresa del Consejo Escolar.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (GRAVES)		
CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Salida del recinto escolar o de otro lugar donde se encuentre en caso de actividades complementarias sin permiso.	Tutor: - Amonestación privada. - Comunicación escrita a la familia si el alumno/a persiste en su actitud. Jefe de Estudios.	Realización de trabajos específicos.
	Director	Expulsión del colegio de hasta tres días.
2. Falta de educación, desobediencia...respeto contra los compañeros de clase. Falta de educación contra otros miembros de la comunidad educativa	Profesor o Tutor: -Amonestación privada y comunicación escrita a la familia. - Reunión del Profesor o Tutor con la familia.	- Pedir disculpas en privado o en público. - Realización de tareas específicas
	Jefe de Estudios.	- Suspensión temporal del



52000634

	Director.	derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias - Cambio de grupo por un plazo máximo de una semana. - Suspensión de asistencia al Centro por un máximo de 3 días lectivos.
3. Molestar continuamente en el aula teniendo actos de indisciplinas, constantes o desvíen la atención continuamente de los compañeros en clase.		Reparar, individual o colectivamente, el daño causado.
4. Sustracción de dinero, material escolar u otros objetos, de los miembros de la comunidad educativa	Tutor o maestro: - Comunicación escrita a la familia. Jefe de Estudios:	Reponer lo sustraído en buen estado. - Pedir disculpas en privado o en público. - Realización de tareas específicas
	Director.	- Suspensión de asistencia al Centro por un máximo de 3 días lectivos.
5. Actitudes violentas, en el recreo escolar, aula o cualquier otra dependencia del colegio, con algún compañero del centro.	Tutor o maestro -Amonestación privada y comunicación escrita a la familia. - Reunión del Profesor o Tutor con la familia.	Realización de tareas específicas
	Jefe de Estudios. Director	- Suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias - Cambio de grupo por un plazo máximo de una semana. - Suspensión de asistencia al Centro por un máximo de 3 días lectivos.



7.11. Conductas Gravemente perjudiciales para la Convivencia en el Centro (ARTÍCULO 52; Real Decreto 732/1995).

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (GRAVES Y MUY GRAVES)		
CONDUCTAS PERJUDICIALES	QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR
<p>1. La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia.</p> <p>2. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>3. La agresión grave e intencionada, física o moral, contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos.</p> <p>5. La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.</p> <p>6. Los daños graves causados intencionadamente en los locales y materiales del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>7. Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares.</p> <p>8. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas.</p> <p>9. El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Todas estas conductas serán sancionadas por el Consejo Escolar mediante la instrucción de un expediente al alumno/a. · El Consejo Escolar podrá levantar la sanción antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación, por parte del profesorado y comunicándose al instructor, a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar, de que se ha producido un cambio de actitud en el alumno/a. El Consejo Escolar será quien decida sobre el levantamiento de la sanción. 	<ul style="list-style-type: none"> · Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado. · Reponer el material sustraído o deteriorado. · Suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares o complementarias del Centro. · Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas. · Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. (Durante el tiempo que dure la suspensión, bien a determinadas clases o bien de asistencia al Centro, el alumno/a deberá realizar los trabajos escolares que se determinen). (Las faltas colectivas, por su intencionalidad, se considerarán como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y nunca quedarán sin la sanción correspondiente. Dada la excepcionalidad del caso y en función de la gravedad de la falta, la sanción podrá ser impuesta por el Director del Centro por delegación del Consejo Escolar).



Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos **en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.**

Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, **aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar** y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

7.12. A efectos de la gradación de las correcciones

CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS	CIRCUNSTANCIAS ACENTUANTES
<ul style="list-style-type: none"> a) El Reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta. b) La falta de intencionalidad. c) La edad del alumno/a. d) Las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a, cuando así se determine por el Consejo Escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> a) La premeditación y la reiteración. b) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros/as de menor edad o recién incorporados al Centro. c) Cualquier acto que atente contra el derecho recogido en el artículo 12.2 a del R.D. 732/1995, de 5 de mayo: <i>“La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”</i>. d) Las faltas colectivas intencionadas y/o encubiertas.



7.13. Procedimiento de Apertura de Expediente Disciplinario

Ámbito de aplicación.

Para imponer las medidas disciplinarias correspondientes a las faltas muy graves, será preceptiva la tramitación del procedimiento ordinario.

Iniciación del procedimiento.

1. El director deberá incoar el procedimiento en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde que tuvo conocimiento de los hechos.
2. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, el director podrá abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las causas del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
3. Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de la instrucción, el director por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades, por un periodo que no será superior a cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno deberá realizar las actividades necesarias que garanticen la continuidad de su proceso formativo.

Instrucción.

1. El director del centro notificará al alumno y, en el caso de que éste sea menor de edad, a sus padres o representantes legales, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan y el nombre de un profesor del centro que actuará como instructor, a fin de que en el plazo de tres días hábiles formulen las oportunas alegaciones.
2. El alumno y, en el caso de que éste sea menor de edad, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor del procedimiento. La recusación deberá plantearse por escrito al director, quien deberá resolver. Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El director del centro comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y mantendrá informado a dicho servicio del proceso de tramitación del mismo hasta su resolución.
4. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y, en un plazo no superior a seis días hábiles desde su designación, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquél fuera menor, el pliego de cargos en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas disciplinarias que se podrían imponer, dándoles un plazo de tres días hábiles, previa vista del expediente, para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones, podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días hábiles.
5. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días hábiles, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera, y la medida disciplinaria que se propone.
6. El instructor dará audiencia al alumno y, si éste es menor de edad, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el



plazo de tres días hábiles para presentar las oportunas alegaciones en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución del instructor y, en su caso, de las alegaciones, el director del centro dictará resolución del procedimiento.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - Hechos probados o conductas que se imputan al alumno.
 - Circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
 - Fundamentos jurídicos en que se basa la medida disciplinaria impuesta.
 - El contenido de la misma.
 - Su fecha de efectos. Únicamente en el caso de imposición de la medida de cambio de centro educativo, prevista en el artículo 61.1.f), dicha fecha podrá referirse al curso siguiente si el alumno continúa matriculado en el centro y fuese imposible cumplirla en el año académico en curso.
 - El órgano ante el que cabe interponer el recurso de alzada y el plazo para ello.
3. El director notificará al alumno y, si éste es menor de edad, a sus padres o representantes legales, la resolución adoptada.

Citaciones y notificaciones.

1. Todas las citaciones a los padres o representantes legales de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados, debiendo éstos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento que corresponda, la incomparecencia sin causa justificada de los padres o representantes legales del alumno, si éste es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida disciplinaria.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo escolar, al Claustro de profesores del centro y, en el caso del procedimiento ordinario, al Servicio de Inspección de Educación.

Plazos de prescripción.

1. Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes y las gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribirán a los cuatro meses contados, en ambos casos, a partir de la fecha en que se cometieron los hechos.
2. Las medidas disciplinarias que se impongan prescribirán a la finalización del curso escolar correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68.2.e).
3. En el cómputo de los plazos fijados, se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

Recursos.

Contra la resolución dictada por el director de un centro se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Coordinación y Política Educativa, cuya



resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso

8. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA

Se considera la acción tutorial como un componente básico de la actividad docente y el primer eje para la promoción de la convivencia en el centro, siendo el **Plan de Acción Tutorial** donde se recogen los siguientes aspectos favorecedores de la mejora de la convivencia:

- a) **Estableciendo unas normas de convivencia claras, concretas, realizables, consensuadas, pocas y escritas en positivo.** Es necesario, además, evaluarlas periódicamente, y deben de ser susceptibles de ser replanteadas en cualquier momento, en función de las necesidades del grupo o del centro. Finalmente, tiene que existir un procedimiento claro respecto a lo que ocurre cuando alguien se las salta
- b) **Creando un buen clima de convivencia** en el aula y el centro. Ello es posible si se promueve un código de convivencia fundamentado en el reconocimiento y la estima de uno mismo y las demás personas, la confianza mutua, la comunicación y la capacidad de cooperación. Esto se consigue a través del proceso de **prevención**, es decir, del proceso por el que educamos en aquellas habilidades y herramientas que permitirán, al llegar un conflicto, que sepamos abordarlo de forma positiva y *no violenta*. Es tan importante trabajar un buen clima en el grupo clase, como en el equipo educativo.

¿Cómo se llevará a cabo?

- **Proponiendo y dinamizando acciones a favor de la convivencia.** Organizando una **comisión de convivencia**. Es importante que incluya la representación de todos los colectivos que conviven en el centro.
- Garantizando un buen trabajo de **prevención**. Elaborar buenos planes de acogida y de acción tutorial.
- Trabajando las **habilidades sociales** y de transformación de conflictos. Introduciendo **metodologías cooperativas** en el aula, donde las habilidades sociales se trabajen como objetivos explícitos, paralelamente a los contenidos académicos correspondientes. Programando, mediante el plan de acción tutorial, actividades para trabajar habilidades sociales.
- Generando espacios para la **participación del alumnado**. Consolidando la asamblea de clase como espacio de diálogo de grupo, y el consejo de delegados como órgano de participación del alumnado con responsabilidades concretas y poder de decisión.
- **Atendiendo a la diversidad:** trabajando en el aula en agrupaciones heterogéneas, tratadas de forma heterogénea, en las que cada cual pueda avanzar al ritmo de sus posibilidades.
- **Repensando los tiempos y los espacios** en función de criterios pedagógicos.

El **plan de acción tutorial** incluirá acciones encaminadas a potenciar el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, de estrategias para la resolución de conflictos, de medidas para la prevención del acoso, el abuso entre iguales y la violencia de género, así como de todas aquellas iniciativas que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado.



La acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas. Cada grupo tendrá un profesor o profesora tutor que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente con respecto a todos los elementos que intervienen en el proceso educativo y en base a los objetivos generales siguientes, que son comunes para todos los grupos de alumnos del centro:

- Dar a conocer a los alumnos las normas de convivencia del centro.
- Dar a conocer a los alumnos los aspectos básicos del Plan de Convivencia.
- Formar a los alumnos en habilidades sociales básicas.
- Intervenir tan pronto como se detecte inicio de conflicto entre alumnos.
- Dar a conocer a los padres de alumnos las normas de convivencia del centro.
- Dar a conocer a los padres de alumnos los aspectos básicos del Plan de Convivencia.
- Sensibilizar a los padres de la necesidad de educar en un modelo de convivencia pacífico tomando de referencia la vida familiar.
- Orientar a los padres sobre la resolución pacífica de conflictos en familia.
- Elaboración de documentos de información sobre aspectos de convivencia para facilitar la acción tutorial.
- Proponer libros para la biblioteca general o la de aula que trabajen los valores de convivencia
- Disponer de más tiempo para resolver conflictos en la propia aula.
- Coordinación con el profesorado especialista.
- Fomentar la colaboración de los padres con el profesorado.

Además el centro, dentro de estas estrategias, podrá desarrollar como medida aplicable, la creación de un Aula de Convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 48 y 52 del Real Decreto 723/1995 (**por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros**), se vea privado de su derecho a participaren el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El Aula de Convivencia en nuestro centro, se plantea como una medida para intentar mejorar las conductas y actitudes de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades en la convivencia y, con ello, mejorar el clima de convivencia del grupo-clase y del centro en su conjunto. En definitiva desarrollar una visión constructiva y positiva, con actuaciones encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos. Se plantea, además, como un espacio, para casos concretos, de atención individualizada para aquellos alumnos y alumnas que necesiten atención específica ante carencias en habilidades personales y sociales.

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

Recordemos que el Plan se organiza en dos grandes líneas: *Prevención e Intervención* (Incidencias leves, graves/muy graves y acoso escolar).

Para ambas existen unos pasos comunes a seguir en el desarrollo de sus modelos y protocolos respectivos. Los pasos son los siguientes:



- 1º *Recogida de Información.*
- 2º *Medidas.*
- 3º *Temporalización.*
- 4º *Constancia Escrita.*
- 5º *Seguimiento y Evaluación.*

1. Recogida de Información

Recoger y analizar qué comportamientos o incidencias son los más habituales, con la finalidad de realizar un análisis de la realidad del propio centro, que nos permita seleccionar aquellas actuaciones más apropiadas para prevenir futuras incidencias.

En el caso de incidencias ya producidas, aunque estas sean de carácter leve, es conveniente dejar constancia de las mismas, utilizando el modelo elaborado en el propio centro (Parte de Incidencias). Incluiremos toda aquella información que nos ayude a realizar una valoración ajustada a los hechos acaecidos: antecedentes, consecuencias, si se produce de manera generalizada o parcial, en qué situaciones, con qué personas, de forma aislada o reincidente, etc. Además, se tendrán en cuenta factores tales como: familiares, socio-ambientales, psicológicos y posibles alteraciones en el proceso de aprendizaje.

2. Medidas

A) DE PREVENCIÓN:

¿Qué podemos hacer para prevenir incidencias que alteran el funcionamiento de nuestro centro?

- Desarrollar y planificar acciones que faciliten las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa: charlas, efemérides, celebraciones, etc.
- Implantar programas de mediación, de acogida, de atención a la diversidad, etc.
- Fomentar actividades, espacios y tiempos para mejorar las relaciones.

Es conveniente que todos los objetivos del plan de convivencia estén en consonancia con las líneas metodológicas y procedimentales contempladas en el P.E.C., el Plan de Orientación, la NOFC., y otros documentos generales del centro, e incluirlos en la P.G.A.

B) DE INTERVENCIÓN:

Ante incidencias leves, la intervención puede ser individualizada o colectiva (talleres de habilidades sociales, técnicas de grupo, programas de desarrollo de empatía, autoestima, etc.)

Si son incidencias de carácter grave o muy grave, planificaremos una intervención sistemática y estructurada. Recurriremos a la normativa y al Plan de Convivencia. Informar siempre al Inspector y al Consejo Escolar.

En casos de posible acoso/bullying, debido a la gravedad y urgencia del asunto, el equipo directivo realizará una valoración urgente e informará a las familias implicadas. Esa valoración quedará reflejada en un informe. Una vez confirmado el acoso, habrá que informar a las familias.

Paralelamente se abrirán los siguientes *planes de actuación*:



- Con la **víctima** (apoyo y protección, programas de estrategias específicas, posible derivación a servicios externos).
- Con el **agresor** (aplicación del R.R.I, Programas y estrategias de modificación de conducta y ayuda personal, y posible derivación a servicios externos).
- Con los **compañeros** más directos de los afectados (Actuaciones dirigidas a la sensibilización y apoyo entre compañeros).
- Con la **familia** (Orientación sobre indicadores de detección e intervención, pautas de actuación, información sobre posibles apoyos y otras actuaciones de carácter externo, seguimiento del caso y coordinación entre familia y centro).
- Con el **profesorado** (Orientación sobre indicadores de detección e intervención, pautas de actuación).
- Con otros **organismos** y **entidades**: colaboración y actuación conjunta.

En caso de no confirmarse, habrá que reflejarlo también por escrito e informar de nuevo a todos aquellos miembros de la comunidad educativa a quienes previamente se les había comunicado el posible caso de acoso escolar.

3. Temporalización

Recogida toda la información y adoptadas todas las medidas, tanto en la prevención como en la intervención, hay que fijar los plazos previstos para la consecución, evaluación y seguimiento del plan de Convivencia.

Hay que tener en cuenta lo establecido en **Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros** y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre derechos y deberes de los alumnos de los centros docentes de niveles no universitarios (art. 6 de la Ley Orgánica 8/1985)

4. Constancia Escrita

Tan importante como la recogida de información o la toma de medidas es la constancia escrita de “todos” los procesos abiertos, bien sean estos de prevención como de intervención.

Entendemos por constancia escrita cualquier dato o información relevante de un proceso de un Plan de Convivencia reflejado en soporte informático o papel. Esto es: redacción de Informes, cumplimentación de plantillas, incorporación al Registro Central de Incidencias, plasmar por escrito diferentes entrevistas con padres, agresores, psicopedagogo,...

Una vez sistematizadas las distintas tareas sobre el Plan de Convivencia de su centro, además de fluida, la constancia escrita será una herramienta muy útil para el buen funcionamiento del centro.

A su vez, la constancia escrita de todos los procesos será beneficiosa para el desarrollo de estudios, investigaciones, proyectos...que ayuden a mejorar la convivencia educativa.

Por último, tal y como especifica la orden, el Plan de Convivencia especificará el/los responsable/s de la tarea de reflejar por escrito los diferentes datos e informaciones, así como el lugar donde debe ubicarse toda la información, siendo el responsable el coordinador del Plan y el lugar la jefatura de estudios.



5. Seguimiento y Evaluación

El Plan de convivencia debe ser un documento vivo, abierto a posibles rectificaciones, ampliaciones, modificaciones, especificaciones, etc. Se realizará un seguimiento y evaluación de todas las actuaciones del Plan de Convivencia. La Comisión de Convivencia (del Consejo Escolar) realizará el seguimiento del plan de convivencia y elaborará trimestralmente un informe con las incidencias y actuaciones llevadas a cabo consistente en:

- Reuniones individuales con alumnos afectados y familias.
- Valoración de las medidas adoptadas y su posible modificación.
- La posibilidad de mejorar cuestionarios de recogida de información.
- Analizar las intervenciones de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, si se ha requerido su intervención.
- Informar a la Inspección Educativa, quedando constancia escrita en el centro, de todas las actuaciones.

Se establecerán normas de confidencialidad en la transmisión de la información.

10. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos tres veces a lo largo del curso, coincidiendo con cada uno de los tres trimestres, para comprobar si las normas de convivencia se cumplen por todos los sectores de la Comunidad Educativa. Extraordinariamente se reunirán siempre y cuando la ocasión los requiera.

La comisión de convivencia estará constituida por:

- Director
- Jefe de Estudios
- Un maestro/a perteneciente al consejo escolar
- Un padre/madre perteneciente al consejo escolar

El Plan de Actuación. Las pautas de actuación de la Comisión de Convivencia viene regidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (**Artículo único**. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículo 127) teniendo las siguientes competencias:

- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.



11. PLAN DE IGUALDAD

[Enlace al Plan de Igualdad](#)

12. PLAN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

[Enlace al Plan de Bienestar y Protección](#)

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PERMANENTE

Se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- Trimestralmente la Comisión de Convivencia elaborarán un informe que debe recoger las actuaciones llevadas a cabo, las incidencias producidas en este período y los resultados conseguidos en su intento de erradicación
- El informe deberá constar de:
 - Actuaciones durante el año.
 - Reuniones de carácter interno y asuntos tratados.
 - Actividades realizadas.
 - Incidencias producidas durante el trimestre.
- Procedimientos de intervención con los comportamientos conflictivos.
- Análisis y valoración de la situación de la convivencia en el centro y propuesta de mejora.

La Comisión de Convivencia podrá realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del Plan de Convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Todo ello se incorporará a la Memoria del Plan de Convivencia.

A las reuniones de la Comisión de Convivencia, relacionadas con el seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia, se incorporará la persona responsable de la Orientación en el Centro.

El Equipo Directivo elaborará al final de cada curso escolar una Memoria del Plan de Convivencia que, tras su análisis y valoración por el Consejo Escolar, se incorporará a la Memoria Final de Curso. En esta Memoria del Plan de Convivencia se incluirán todas las propuestas de mejora procedentes del Claustro de Profesores/as, de la propia Comisión de Convivencia y de la Asociación de Madres y Padres del Centro.

Dicho informe debe incluir los siguientes aspectos:

- Actividades realizadas.
- Formación relacionada con la convivencia.
- Recursos utilizados.
- Asesoramiento y apoyo técnico recibido (Orientadores, Equipos, servicios externos, etc.).



- Porcentaje de correcciones impuestas relativo a las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro; tipología de las conductas corregidas y de las medidas educativas aplicadas; casos de acoso o intimidación detectados, etc.

12. APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los Centros Educativos, elaborarán y aprobarán un plan de convivencia en el que se incluirán las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares de cada aula, y todas las medidas y actuaciones que desarrollarán éstos para prevenir, detectar, tratar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, así como otras actuaciones para la formación de la comunidad educativa en esta materia.

La Aprobación y difusión del plan de convivencia corresponde al Consejo escolar y Claustro de Profesores, como marca lo establecido en el artículo 127 y 129 de *LOMLOE*. Una vez aprobado se incorporará al Proyecto Educativo del Centro (PEC) y se dará traslado del mismo a la Dirección Provincial.

Asimismo, el Consejo Escolar establecerá el procedimiento para la difusión del plan de convivencia, garantizando que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.